

Viedma, 11 de marzo de 2026.

**EXPEDIENTE: "RANGNAU, MARTA SUSANA S/ SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA" - N° VI-01348-C-2025.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Marta Susana Rangnau falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 17/12/2021.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio de la causante con Carlos Gustavo Tarruella, acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 14/07/1989.

Asimismo, con el certificado acompañado se acredita el nacimiento de su hija: María Noel Tarruella, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 18/11/1991.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.

5. Surge publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Marta Susana Rangnau (DNI N° 13.979.931) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos: su hija María Noel Tarruella (DNI N° 35.591.779) y su cónyuge supérstite, Carlos Gustavo Tarruella (DNI N° 13.097.061); sin perjuicio de los derechos que le asisten a éste por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz
Jueza